UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA





Marque con una X la modalidad

$\sim$	$-\Lambda$	ГΙ			
 	ıA			_	
		ΗI	$\boldsymbol{\mathcal{L}}$		

## **BOLETA DE ASIGNACIÓN DE CURSOS TERCER SEMESTRE 2024**

	Primer ingreso								
	Reing			CARNÉ No.:					
DATOS GE		S:		-					
Apellidos y	nombres								
Dirección									
Celular	r Télefono de casa E-mail								
Seleccione	con una >	K la carrera en la que está inscr	rito						
Profesorado de enseñanza Técnico en Deportes									
		Med	lia en E	ducación Física					
CURSOS A	SIGNADO	os							
Código de	Nombre del Curso			Dra raguiaita	Observaciones				
curso		Nombre dei Curso	Х	Pre-requisito	Observaciones				
FG-231	DIDÁCTICA DEL MOVIMIENTO			FG-121					
FG-232	DEPORTES DE CONJUNTO			ninguno					
FG-233	RECREACIÓN FÍSICA I			FG-123					
FG-234	FISIOLOGÍA GENERAL			FG-124					
FG-235	PSICOLOGÍA GENERAL Y EVOLUTIVA			ninguno					
FG-237	ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS			FG-127					
FG-238	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA			FG-128					
FG-23.12	PROBLEM	MA ESPECIAL II		ninguno					
		S SEMESTRES							
Código de curso	semestre	Nombre del Curso	Х	Requisito	Observaciones				
00100									
FIRM	FIRMA DEL ESTUDIANTE			Fecha de Asiç					
PARA VALIDAR LA ASIGNACIÓN					<b>_</b>				

- \* Presentar documentación requerida para su asignación
- \* verificar que los cursos de semestres inferiores, no se traslape en horario, de lo contrario no se asignará.
- \* Para asignación debe cumplir con todos los cursos de pre-requisito para poder asignarse el semestre en curso.
- \* La asignación de cursos es permanente por lo que al terminar el proceso de asignación de cursos no habrá cambio.
- \* Si usted se equivocó en el proceso de asignación podrá cambiar la misma dentro del período que dure ésta. (Consulte en el Departamento de Control Académico).

## INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ASIGNACIÓN Y REPITENCIA, SEGÚN EL REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

**Artículo 24. Asignación:** Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Cada una de ellas con dos oportunidades para exámenes de recuperación. Ningún estudiante podrá cursar **más de tres veces** una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el Artículo 29.

**Artículo 25. Escuela de vacaciones:** Las escuelas de vacaciones o cualquier otra modalidad para que el estudiante regular pueda solventar o adelantar cursos en el pensum de estudios de la unidad académica tenga instituido, no podrá ser mayor de tres oportunidades por curso asignado en el ciclo lectivo correspondiente. La misma no se incluye dentro del Artículo 24.

**Artículo 26. Sobre asignar y cursar una asignatura:** Se considera que un estudiante se asignó una asignatura cuando éste se ha inscrito oficialmente en ella y por lo tanto la puede cursar. El estudiante puede presentar una carta de retiro de una signatura antes del segundo examen parcial programado para que no le cuente como cursada.

En las asignaturas que no contemplen exámenes parciales, deberá presentar su carta de retiro antes de la mitad del ciclo académico, cuya fecha definirá desde el principio el órgano de dirección respectivo. El estudiante podrá presentar carta de retiro para una misma asignatura una sola vez.

Artículo 27. El estudiante que haya cursado tres veces una asignatura y las haya reprobado: Podrá inscribirse una sola vez en otra carrera de la misma Facultad, otra Facultad, Escuela no Facultativa o Centro Regional como estudiante de primer ingreso y ésta decidirá las equivalencias que considere apropiadas, siempre y cuando no se trate del mismo curso del área común. Si el estudiante aprobara la asignatura que en la anterior Facultad, Escuela no Facultativa, o Centro Regional hubiera reprobado, no podrá regresar a ésta para que le hagan equivalencias.

Artículo 28. Si un estudiante curso los dos últimos años o su equivalencia en créditos de una carrera de licenciatura y reprueba una asignatura a las tres veces permitidas: El órgano de dirección de la unidad académica podrá considerar el caso para permitirle cursar la asignatura una vez más. Para resolver, el órgano de dirección deberá tomar en consideración el historial académico del estudiante.

Artículo 29. En caso de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas: El estudiante podrá solicitar al órgano de dirección respectivo que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas.

ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO, DEBE LEERLO.

Firma Estudiante:	